

# “América Latina y el Caribe: la experiencia de Chile en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”



**Ministerio del  
Medio  
Ambiente**

**Gobierno de Chile**

Marcos J. Serrano Ulloa  
Jefe Departamento de Estadísticas e Información  
Ambiental  
División de Información y Economía Ambiental

Octubre de 2014

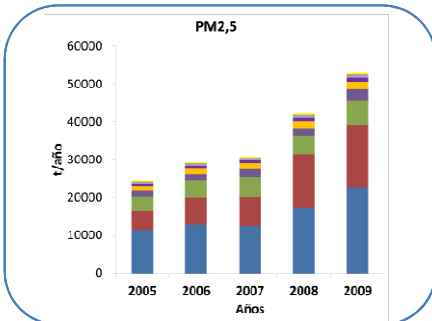
# Antecedentes del RETC



1. A partir de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 (Río de Janeiro - Brasil) y la adopción de la Agenda 21 (Materialización del principio 10 de Rio 92).
2. La OCDE en su recomendación C(96)41/Final, Enmendada por C(2003)87 establece que el RETC es una herramienta para la política ambiental y el desarrollo sostenible. Entre sus principios establece que **“A fin de reducir la duplicación de los reportes, los sistemas RETC deberán integrarse en la medida de lo posible, con las fuentes de información existentes, tales como licencias o permisos de operación”**.
3. Tratados de libre de comercio con Canadá y Estados Unidos.
- 4. Convenio de Estocolmo.
5. La Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (modificada por Ley 20.417) en su Artículo N°70, letra p) establece que el Ministerio del Medio Ambiente debe administrar un RETC.



# ¿Qué es un Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)?



Un Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC o PRTR) es un inventario o base de datos con información ambiental, de ámbito nacional o regional, de sustancias químicas potencialmente peligrosas o contaminantes emitidas a la atmósfera, al agua y al suelo y transferidas fuera del establecimiento para su tratamiento o eliminación. Fuente: <http://www.prtr.net>

Actualmente concentra información de más 10.000 establecimientos app.(2013)



Emisiones al Aire  
Ej.: CO<sub>2</sub>, As, NO<sub>x</sub>, MP, etc.

Transferencia de Contaminantes  
(Ej.: RESPEL)

Emisiones a aguas superficiales continentales

Emisiones al suelo

Emisión RILES Aguas Subterráneas

Transferencia de Contaminantes al Agua  
(Ej.: RILES al Alcantarillado)





## Emisiones Puntuales



## Emisiones Difusas



Leña  
Domiciliaria (2012)



Transporte  
Vehicular (2007)

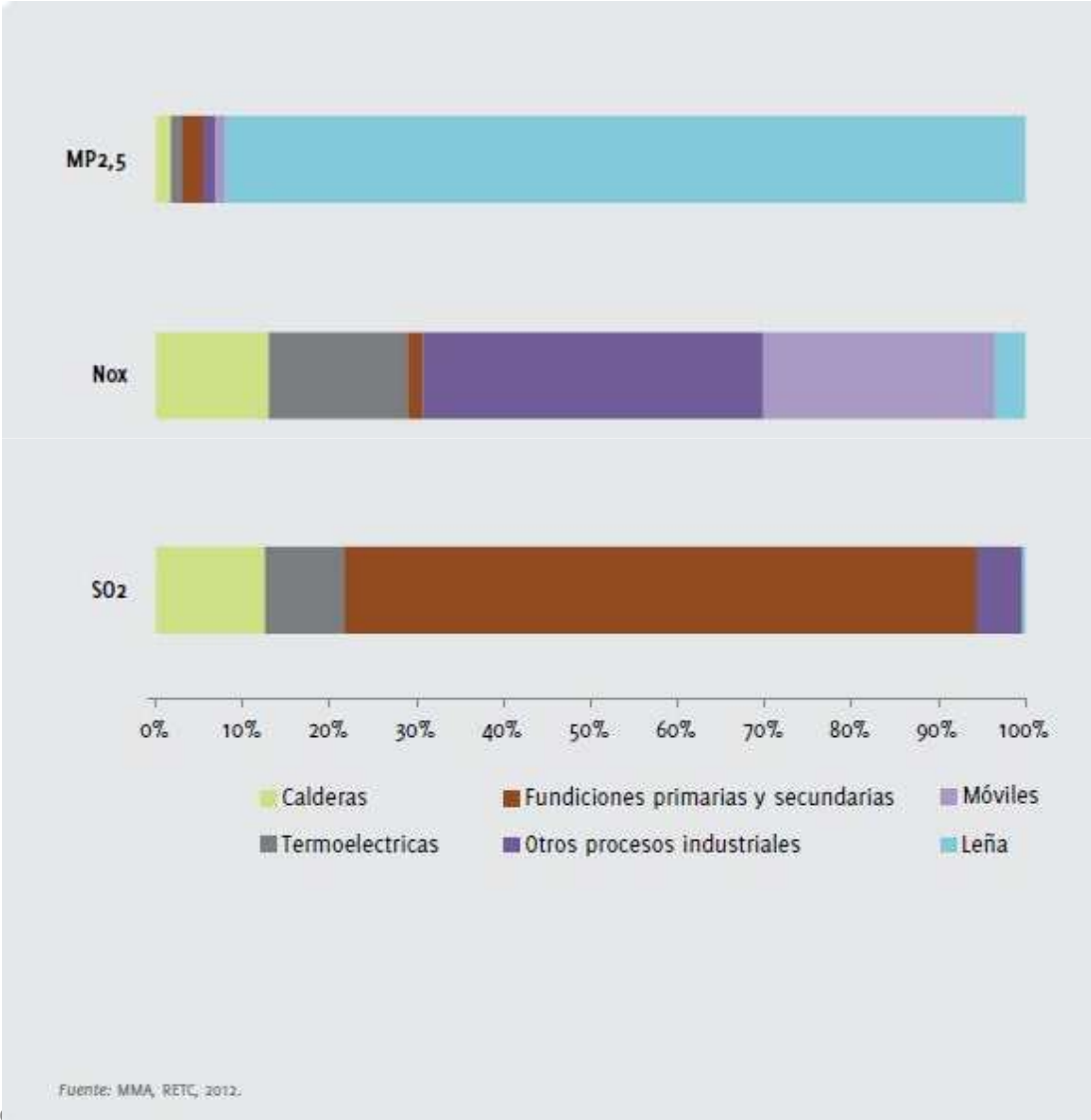


Incendios  
Forestales (2013)

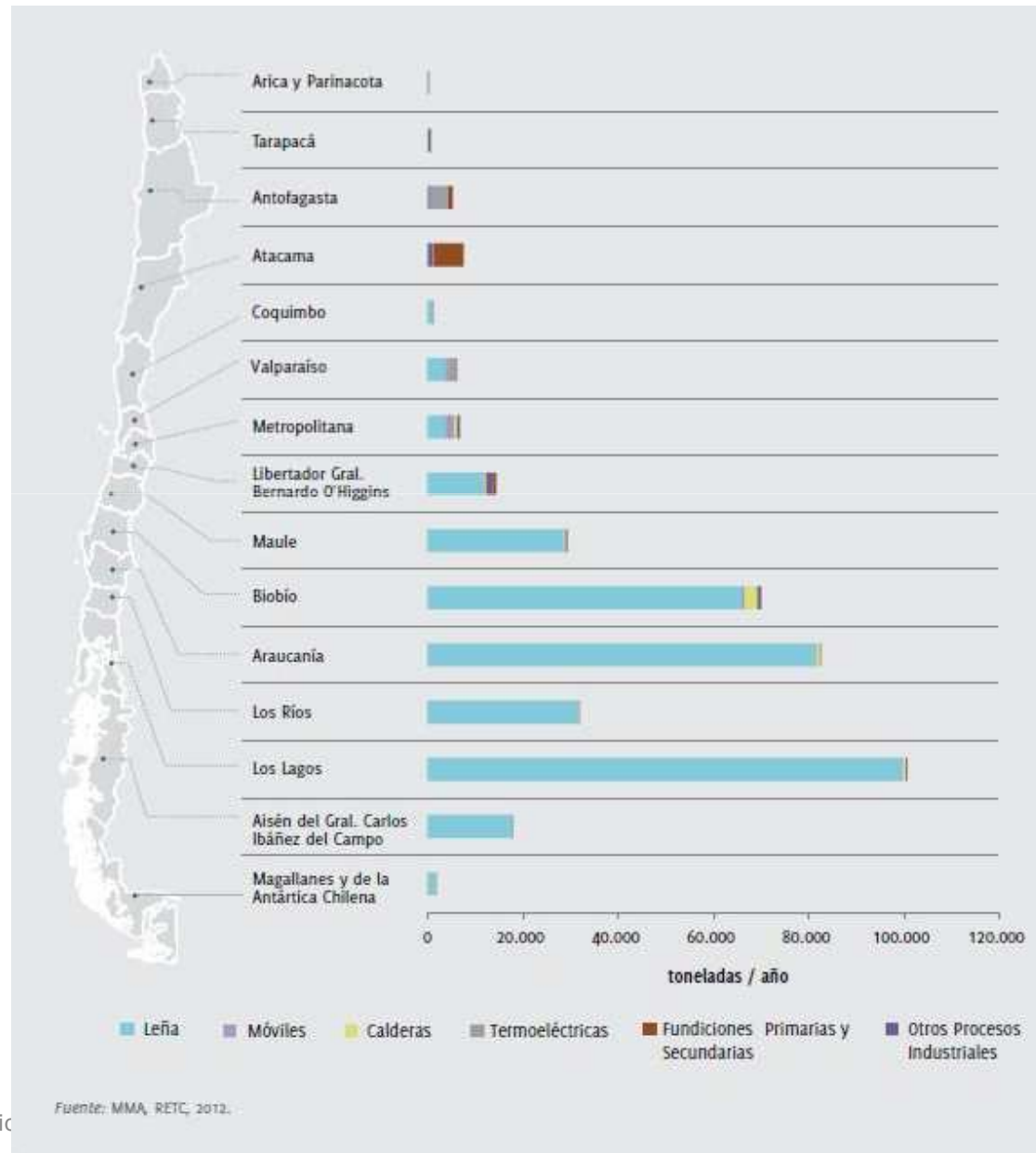


Quemas  
Agrícolas (2013)

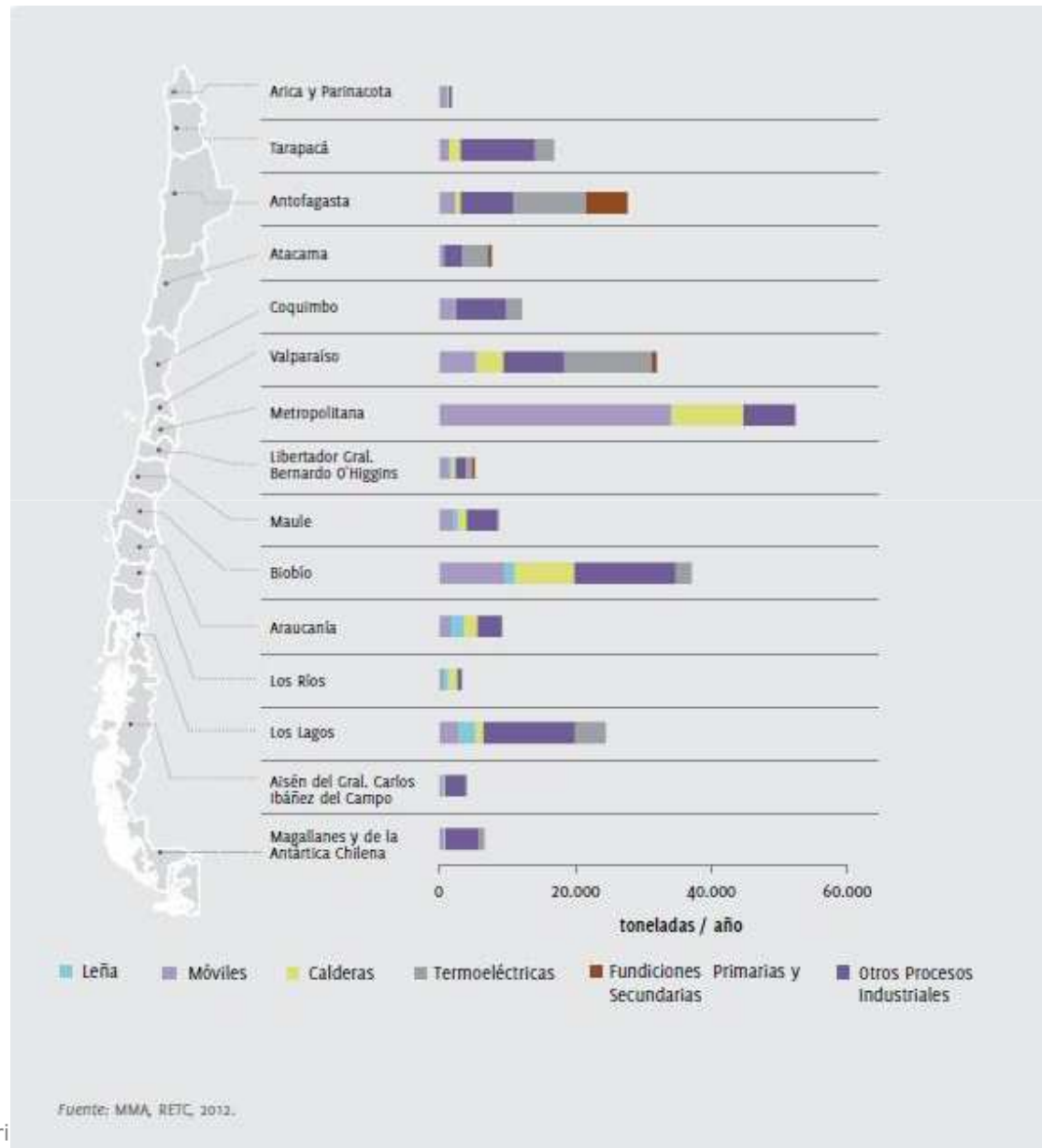
# Composición de las emisiones al aire de MP2,5, NOx y SO2 por tipo de fuente, año 2011



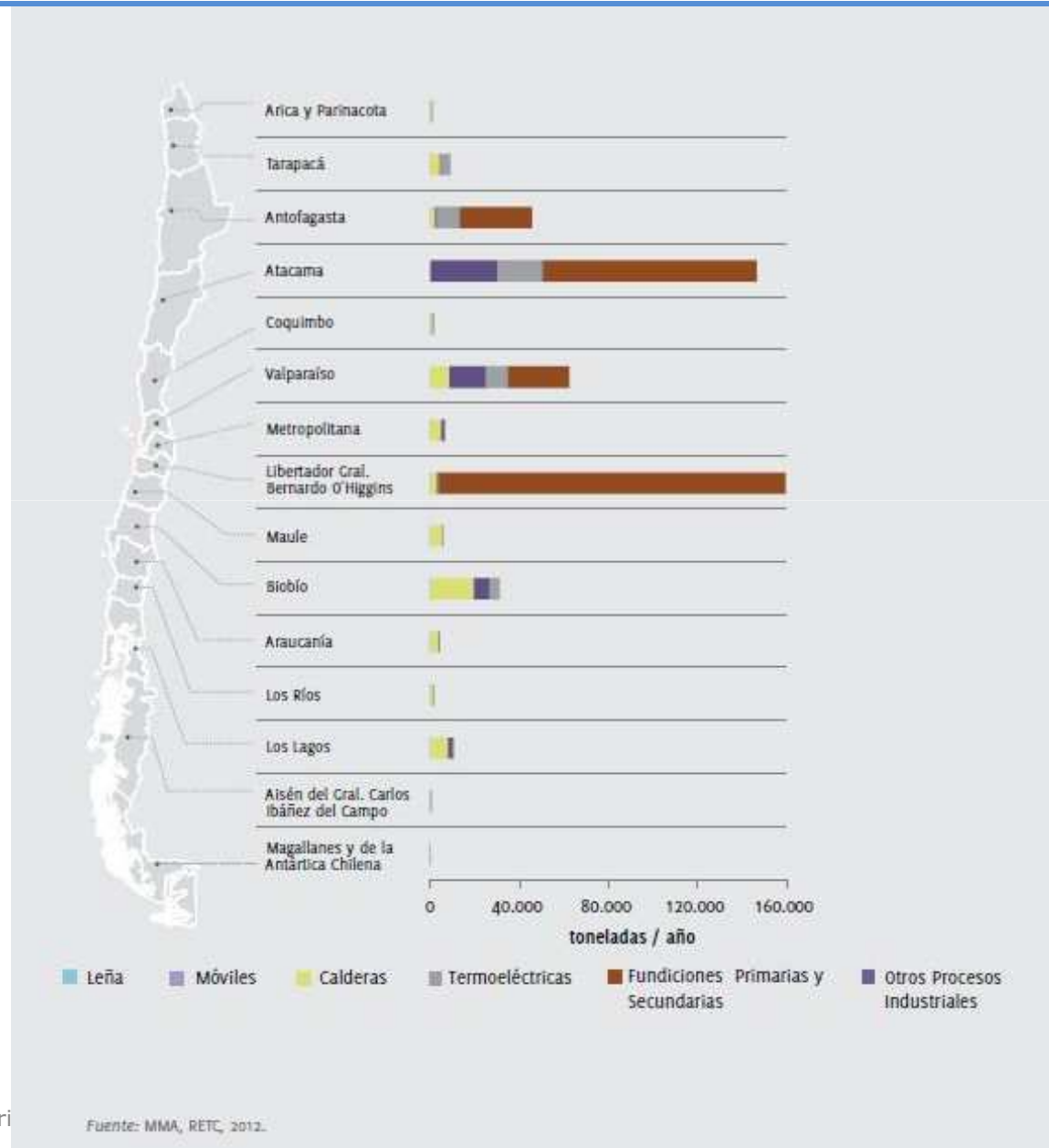
# Emisiones de MP2,5 por región y tipo de fuente, año 2011



# Emisiones de NOx por región y tipo de fuente, año 2011



# Emisiones de SO2 por región y tipo de fuente, año 2011





# Publicaciones



# Implementación principio 10 en el RETC

A través del tiempo el RETC ha contado con procesos de difusión que deben mantenerse y abarcar a toda los sectores de interés: Industrias, Ciudadanos, ONG's y Organismos gubernamentales.

**Conoce • Infórmate • Participa • Exige saber**

¿Conoce Ud. cuáles son las sustancias contaminantes que emiten las Industrias al aire, agua y suelo en su comuna?

¿Conoce Ud. como ha evolucionado en los últimos años la contaminación ambiental en nuestro país, regiones y comunas?

¿Sabe Ud. que desde el 2006 Chile cuenta con un sistema de información pública sobre las sustancias contaminantes que emiten las Industrias al aire, agua y suelo?

**Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC)**

[www.retc.cl](http://www.retc.cl)

LUNES 20 DE DICIEMBRE, 9:30 hrs  
AULA MAGNA, SEDE A. VARAS DUOCUC

**DuocUC** Chile  
Ministerio del Medio Ambiente

Portal Ciudadano del Retc

Ministerio del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

INICIO OIRS CONTACTO AYUDA

**¿Qué es el Portal Ciudadano?**

Espacio de encuentro para actores sociales que desean conocer en profundidad las emisiones y transferencias de contaminantes del país, de acuerdo a lo establecido por el Principio 10 de la Agenda 21.

Registro de Emisiones y Transferencias de contaminantes

¿Qué es un usuario Monitor?

¿Qué es un usuario Ciudadano?

**Registro Ciudadano**

RUT:  Ingresar  
Clave:  Registrarse  
[¿Olvidó su clave?](#)

Julio 2012

Lu	Ma	Mi	Ju	Ví	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Día con actividad  
 Día Actual

**Descargas**

**Busque su Evento**

Búsqueda por Región

Nombre	Institución
A. Daniel Figueroa G	Público
Alicia Argomedo Prado	Público
Arturo Cortes Chavez	Privado
Carlos Alberto Perez Bastidas	Privado
Carolina Tocornal	Otro
Carolina Tocornal	Otro

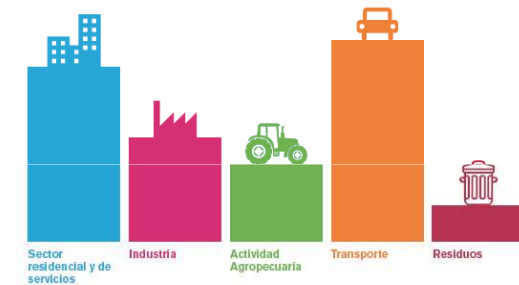
34 registros



# Beneficios para el cumplimiento de acuerdos internacionales



- Actuará Secretaría de Intercambio de Información con el Convenio de Estocolmo.
- Contribuirá a la elaboración del inventario de Gases de Efecto Invernadero cada 2 años.
- Será el registro para declarar volumen máximo de importación de HCFCs para cumplir el Protocolo de Montreal.
- Otros.



# Beneficios del RETC

con Sistema Ventanilla Única funcionando (Reglamento RETC – D.S. N° 1/2013 MMA)



## Ministerio

Mejora la eficiencia en la captura de la información y los usuarios.

Normaliza nomenclaturas y códigos de sustancias.

Permite generar indicadores de desempeño ambientales.

Facilita la elaboración de reportes ambientales y contribuye al cumplimiento de compromisos OCDE.

## Órganos del Estado

Disminuye los costos para la mantención de los sistemas sectoriales.

Mejora el acceso a información de calidad a los demás Organismos del Estado.

Captura nueva información clave para los órganos del Estado.

Contribuye a mejorar la labor de fiscalización.

## Industria

Concentra en un solo portal distintas obligaciones de reportar.

Permite la comparación del comportamiento ambiental entre industrias similares.

Centraliza los certificados de declaración de reportes en un solo sistema.

Estimula a las industrias para reducir emisiones y adoptar Mecanismos de Producción Limpia.

## Sociedad Civil

Dispone de información de posibles riesgos a la salud de la población.

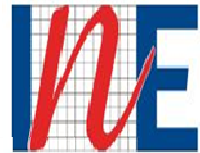
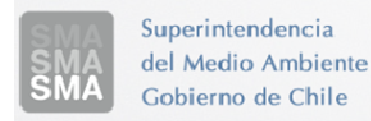
Contribuye a una participación informada en la gestión ambiental.

Dispone información para público experto.

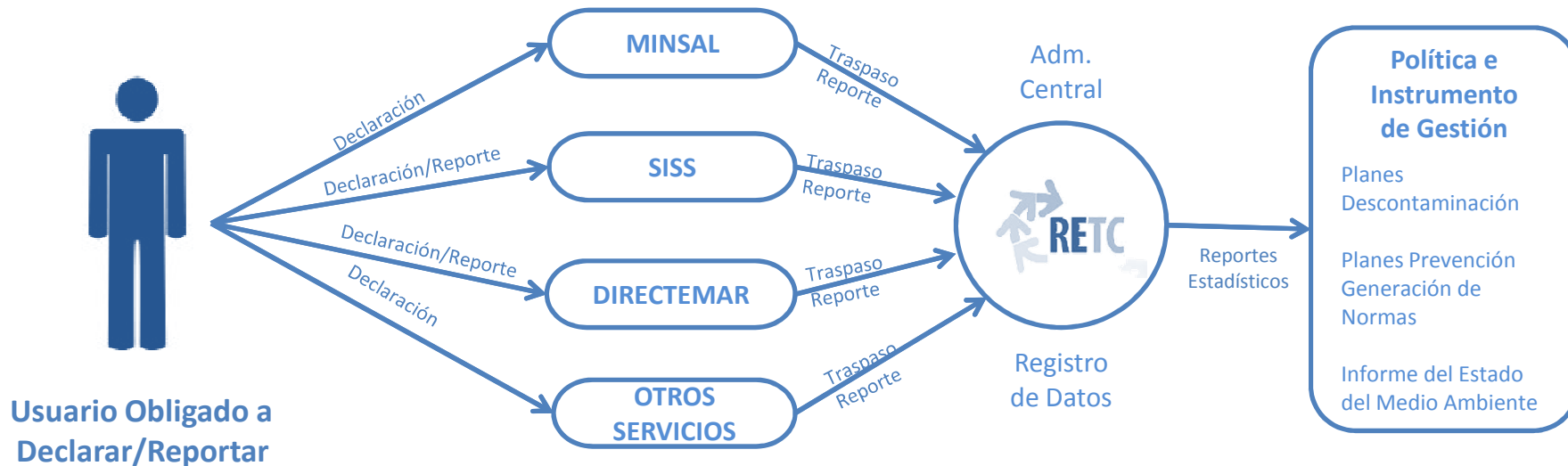
Dispone de información con propósitos educativos.



# Grupo Nacional Coordinador (GNC)



# Situación anterior al Sistema de Ventanilla Única



## Desventajas

- **Difícil homologación de bases de datos sectoriales**
- **Duplicidad en registro de sujetos obligados a reporte**
- **Información incompleta**
- **La industria declara con distintas claves a sistemas de reporte**
- **Traspaso voluntario de información entre servicios públicos**

- Ingresar a: [www.retc.cl](http://www.retc.cl) y hacer click en el *banner* de Ventanilla Única

Logo: RETC Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes

Ministerio del Medio Ambiente Gobierno de Chile

Inicio Búsqueda Publicaciones Normativa Link de Interés Preguntas Glosario

MMA hace positivo balance del primer año de implementación del proyecto MAPS Chile.

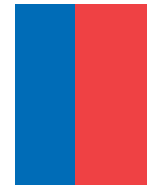
Acceso a la Ventanilla Única

¿Qué es el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)?

¿Cómo buscar información en el Portal del RETC?

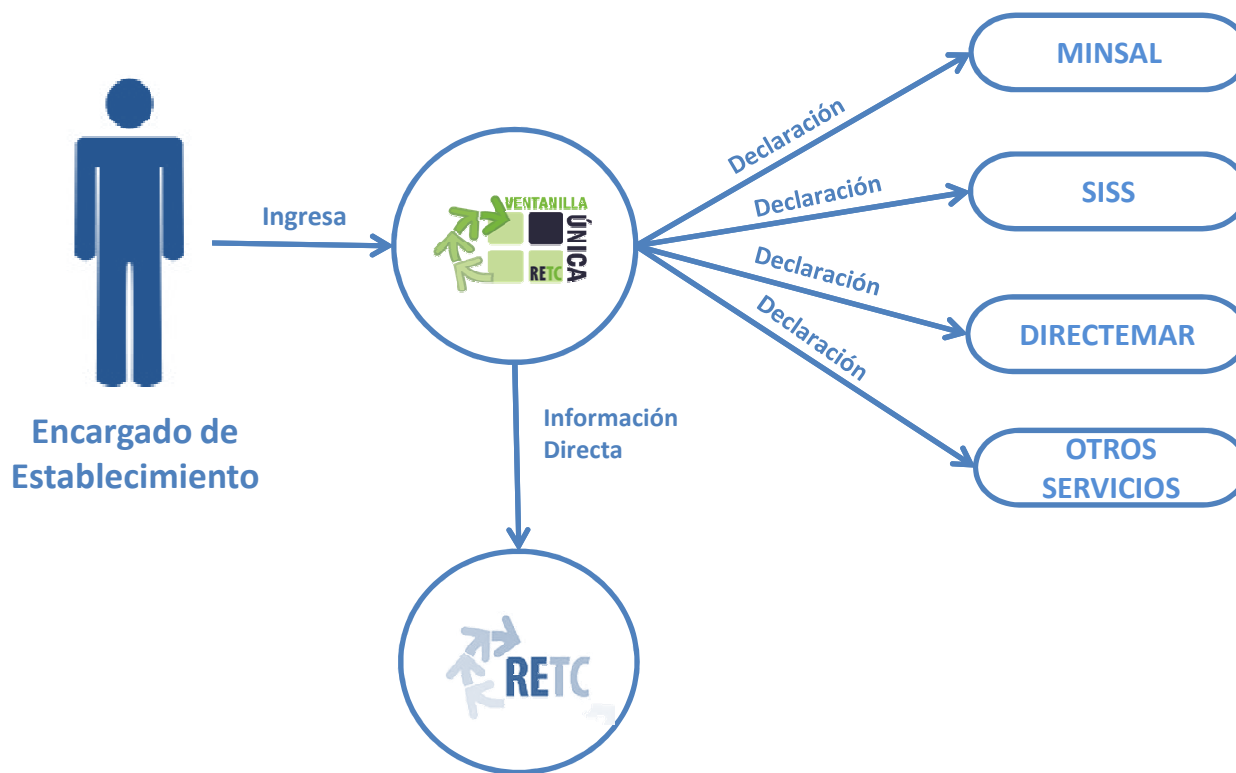
Reportes del RETC

San Martín 73, Santiago, Chile / Recepción: (56-2) 22405600 / Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias: (56-2) 22411800 / Oficina de Partes: Lunes a viernes de 09.00 a 14.00 horas



# Ventanilla Única del RETC

Es un **Sistema** que mediante un **Portal Web**, los sujetos obligados que reporten sus emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes, **accederán a los Sistemas de Declaración** de los Órganos Fiscalizadores para dar cumplimiento a la obligación de reporte de los establecimientos emisores o generadores.

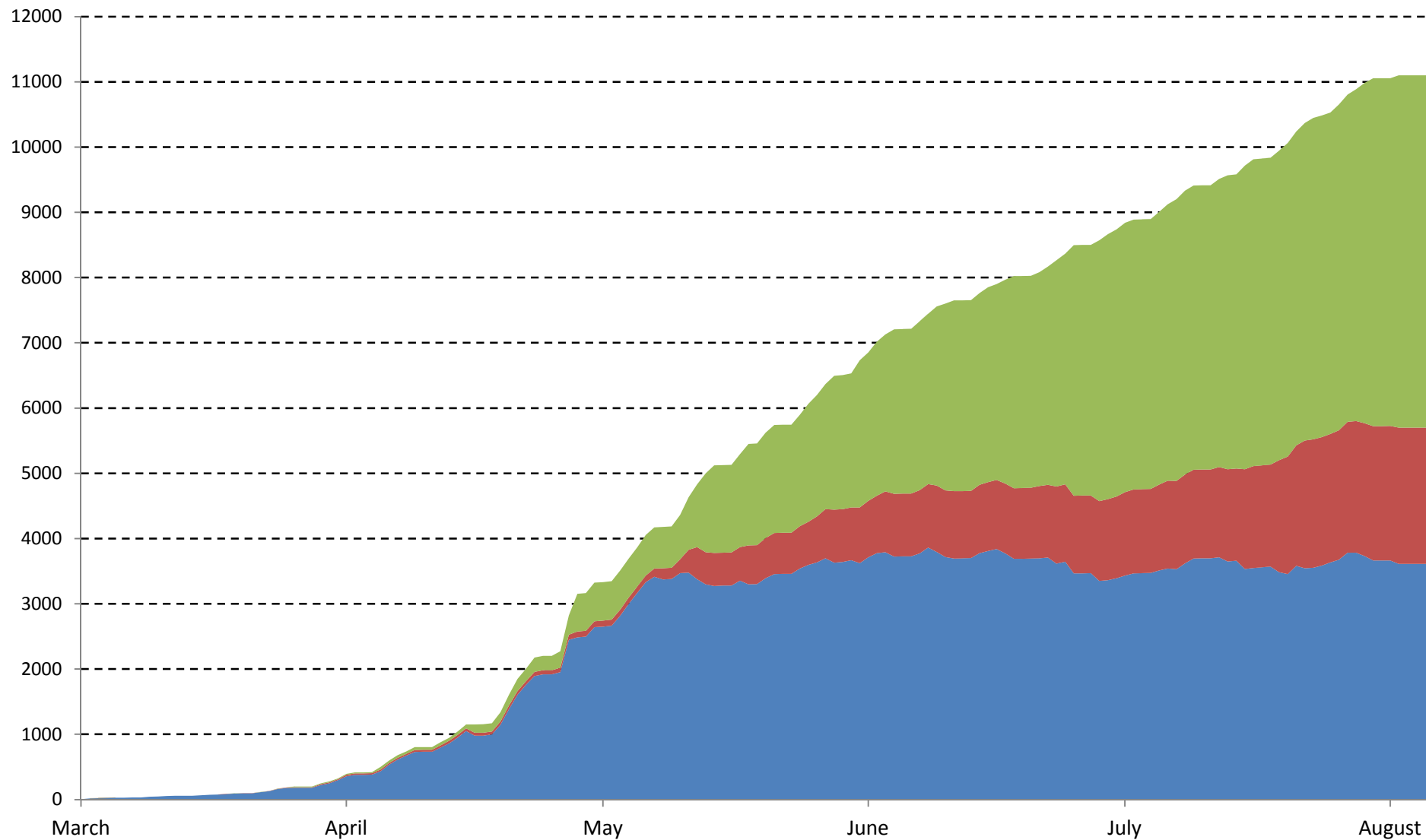




# Sistema Ventanilla Única



■ Solicitudes en Sistema ■ Rechazadas ■ Aprobadas



# Concepto de Establecimiento



**“Recinto o local en el que se lleva a cabo una o varias actividades económicas donde se produce una transformación de la materia prima o materiales empleados o que no producen una transformación en su esencia pero dan origen a nuevos productos, y que en este proceso originan emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes; así como cualesquiera otras actividades directamente relacionadas con aquellas que guarden una relación de índole técnica con las actividades llevadas a cabo en el mismo emplazamiento y puedan tener repercusiones sobre generación de emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes.”**

D.S. N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.

Este concepto obliga a registrar en el Sistema de Ventanilla Única muchos establecimientos no conocidos anteriormente en RETC por diversos motivos:

- Declaraba sólo en casa matriz.
- Declaraba con un solo establecimiento para toda la empresa.
- La empresa transportista realizaba las gestiones de declaración.

# Organización de la Información



Código	Sistemas	Nombre	Dirección	Comuna	Región
4586107	DS13	CENTRAL CANDELARIA	CAMINO VECINAL PARCELA 148 SITIO 11	Mostazal	Libertador General Bernardo Ohiggins
6888	F138	COLBUN S.A.	P.P. LA CANDELARIA S/N	Mostazal	Libertador General Bernardo Ohiggins
87106	SIDREP	COLBUN	PARCELA 148	Mostazal	Libertador General Bernardo Ohiggins
5440834	SINADER	CANDELARIA	CAMINO VECINAL MOZTAZAL SITIO 11	Mostazal	Libertador General Bernardo Ohiggins
245119		CENTRAL MOZTAZAL	SITIO 11 CALLE S/N	Mostazal	Libertador General Bernardo Ohiggins

→ Mismo Establecimiento, Distintas Direcciones

Código	Sistemas	Nombre	Dirección	Comuna	Región
87106	VU, DS13, SIDREP, F138, SINADER	CENTRAL CANDELARIA	CAMINO VECINAL PARCELA 148 SITIO 11	Mostazal	Libertador General Bernardo Ohiggins

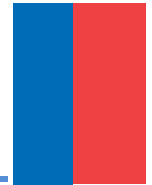
## Sistemas

VU	D.S. N°1/2013 del MMA
F138	D.S. N°138/2005 del MINSAL
SIDREP	D.S. N°148/2005 del MINSAL
SINADER	D.S. N°1/2013 del MMA
DS13	D.S. N°13/2011 del MMA
RILES	D.S. N°609/1998 del MOP
RILES	D.S. N°4/2009 del MINSEGPRES
RILES	D.S. N°90/2000 del MINSEGPRES
RILES	D.S. N°46/2002 del MINSEGPRES

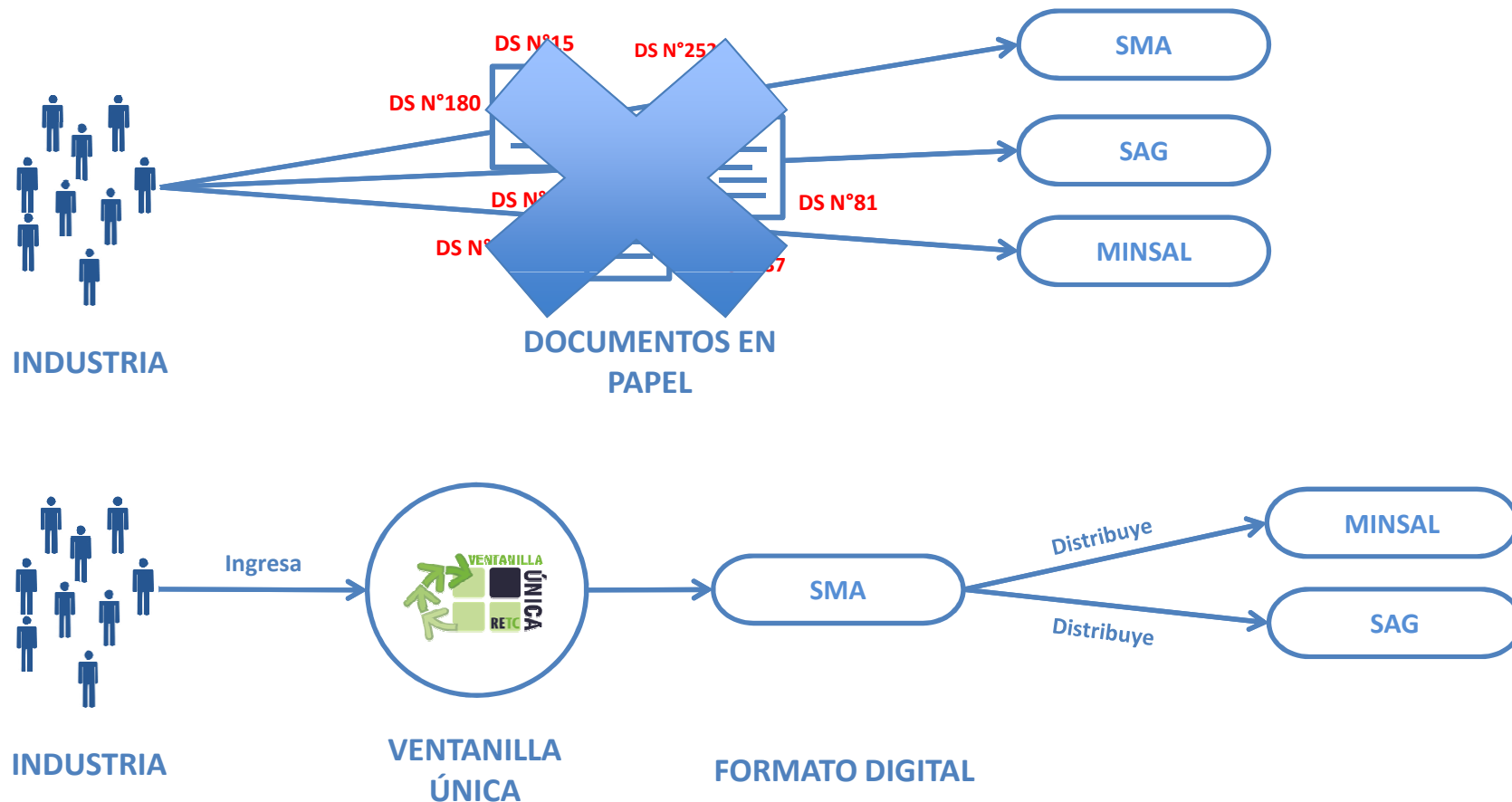
Sistema de Ventanilla Única – <b>MMA</b>
Sistema de Declaración de Emisiones de Fuentes Fijas – <b>MINSAL</b>
Sistema Electrónico de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos - <b>MINSAL</b>
Sistema Nacional de Declaración de. Residuos – <b>MMA</b>
Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas - <b>SMA</b>
Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado - <b>SISS</b>
Reglamento para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas – <b>MINSAL y SAG</b>
Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales - <b>SMA</b>
Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas - <b>SMA</b>



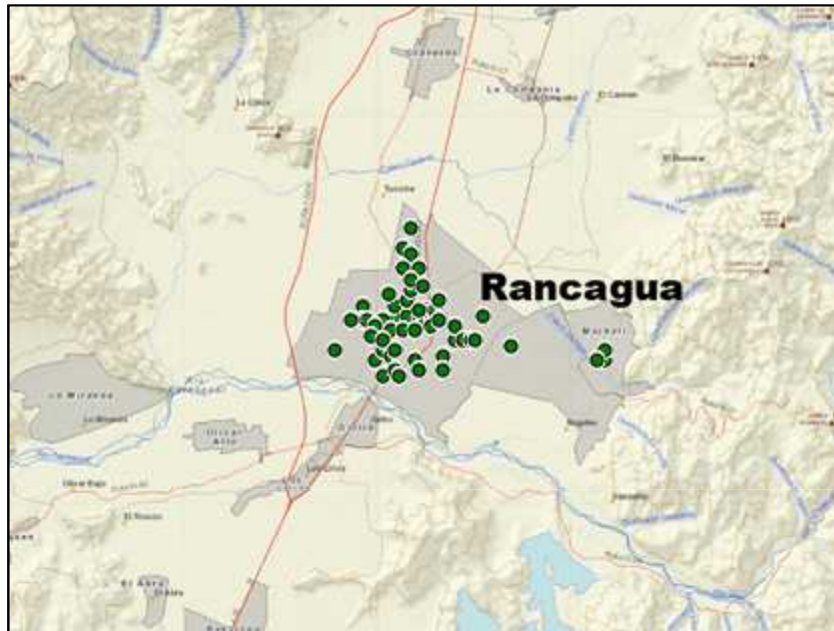
# Informes de Planes y Normas



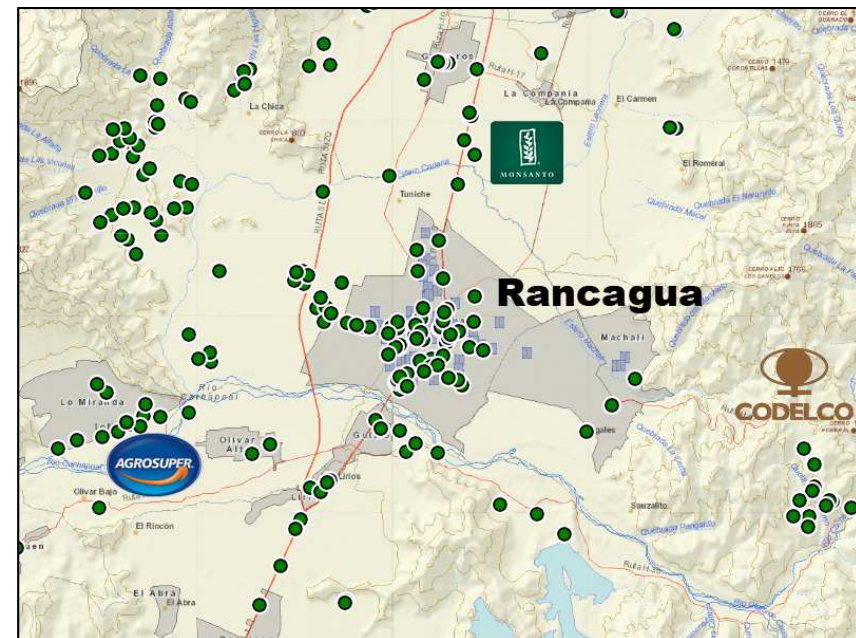
Anterior a Ventanilla Única, la industria debía entregar en papel los **Planes de Descontaminación y Normas Atmosféricas** a los diferentes servicios responsables.



# Localización de la Información



**Establecimientos Conocidos  
(RETC 2005 – 2013)**



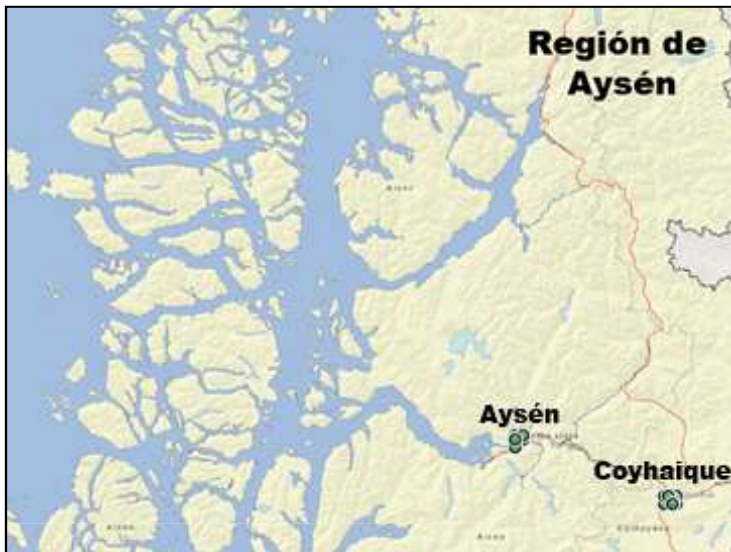
**Sistema de Ventanilla Única obliga a Georreferenciar los Establecimientos**

**Anterior al Sistema de Ventanilla Única muchas empresas declaraban solamente desde la casa matriz.**

**Establecimientos Aprobados  
Sistema Ventanilla Única (2014)**



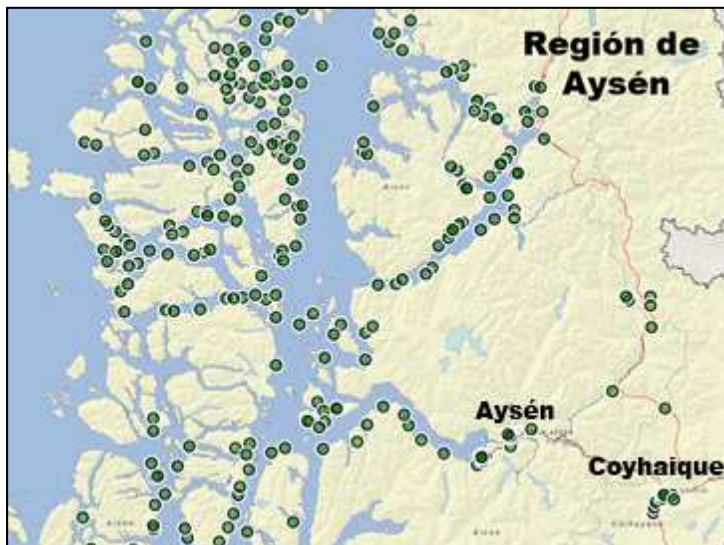
# Localización de la Información



## Anterior a Ventanilla Única

Establecimientos conocidos: 78

**Centralizado**



## Posterior a Ventanilla Única

Establecimientos conocidos: 335

**Distribuido**



# Nuevas Obligaciones



## Generador de Residuos

Los establecimientos que generen anualmente más de **12 toneladas** de residuos no sometidos a reglamentos específicos, estarán obligados a declarar al **30 de marzo** de cada año sus residuos generados el año anterior, a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC). Lo anterior, sin perjuicio, de las obligaciones emanadas de los D.S. N° 148 de 2003, y D.S. N° 6 de 2009, ambos del Ministerio de Salud, así como del D.S. N° 4 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en relación a lo dispuesto al artículo 18 letra d) del presente reglamento.



## Residuos Municipales

Las municipalidades deberán declarar, antes del **30 de marzo** de cada año, los residuos recolectados por éstas o por terceros contratados por ella, durante el año anterior, a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).



## Destinatarios de Residuos

Los destinatarios de residuos, que reciban anualmente más de **12 toneladas** de residuos, deberán declarar los residuos recepcionados el año anterior a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), al **30 de marzo** de cada año. Lo anterior, sin perjuicio, de las obligaciones emanadas de los D.S. N° 148 de 2003, D.S. N° 189 de 2005, y D.S. N° 6 de 2009, todos del Ministerio de Salud, así como el D.S. N° 4 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.



## “Usuario - Encargado de Establecimiento”

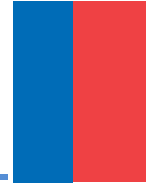
- Declaración de Información de Producción. (artículo 8 letra f)
- Declaración Gasto Protección Ambiental. (artículo 8 letra g)
- [Declaración Jurada Electrónica de las Emisiones, Residuos y/ Transferencias \(artículo 16\)](#)





# Infracciones serán sancionadas por la Superintendencia del Medio Ambiente

---

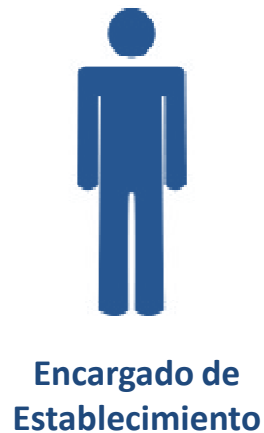


*“Artículo 35, letra m) El incumplimiento de la obligación de informar de los responsables de fuentes emisoras, para la elaboración del registro al cual hace mención la letra p) del artículo 70 de la ley N° 19.300 ”.*

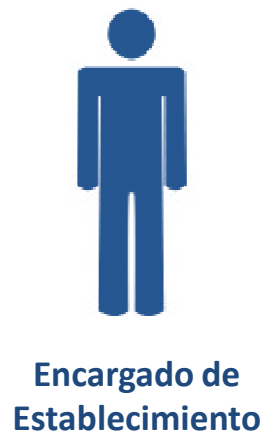


# Responsabilidad Legal del Encargado de Establecimiento

El **Encargado de Establecimiento** tiene la responsabilidad por la **veracidad de la información**, es decir, tiene la obligación de no falsear ni omitir **intencionalmente** los datos.



Información Veraz



Datos Falsificados



Omisión Intencional

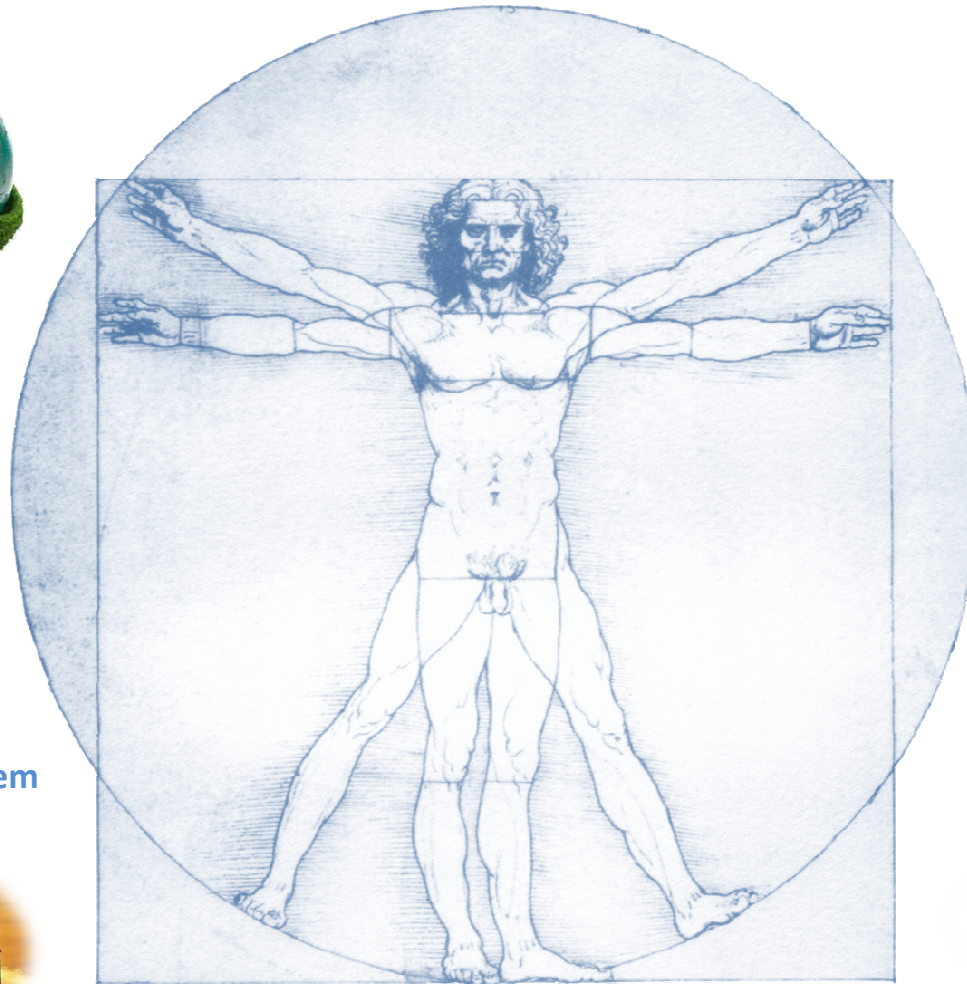
*“El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales”.*

Artículo N°210, Código Penal

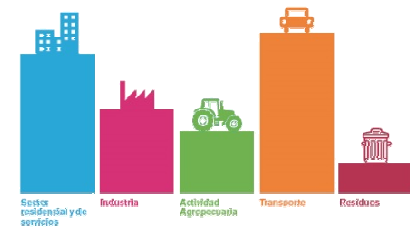
# Usos del RETC para el desarrollo de instrumentos económicos



## Responsabilidad Extendida del Productor (REP)



## Inventarios para el Seguimiento de Planes y Normas



## Emission Trading System



## Impuestos Verdes



**GRACIAS**



**Ministerio del  
Medio  
Ambiente**

**Gobierno de Chile**